

**SECRETARIA.** Montería, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa el presente proceso al despacho de la señora juez, el cual se encuentra pendiente por resolver varios memoriales. Sírvase proveer.

El secretario

**YAMIL MENDOZA ARANA**

**Montería, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

<b>PROCESO</b>	<b>VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>RICARDO DE JESUS PACHECO GUERRA. C.C. N°. N° 1.064.977.212 Y MARIA MONICA DORIA PEREZ. C.C. N°. 1.019.059.809.</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA. C.C. N°. 7.383.349 Y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT N° 860.002.180-7</b>
<b>RADICADO</b>	<b>230013103003 2022-00290-00</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>RECONOCE PERSONERIA- LLAMAMIENTO EN GARANTIA- CONTESTACION DE LA DEMANDA- PRESCINDE DEL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES.</b>
<b>AUTO N°</b>	<b>(#)</b>

Se encuentra a Despacho la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual en referencia con un poder conferido por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT N° 860.002.180-7, en cabeza de su Representante Legal ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO C.C. 79'794.741 de Bogotá D.C. al abogado GABRIEL HERNANDO IRIARTE SILVA, trayendo contestación de la demanda en donde propuso excepciones y objeción al juramento estimatorio, y solicitud de sentencia anticipada.**

Verificando el despacho que el poder fue conferido por el representante legal habilitado para ello así:

Que figuran poseionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Álvaro Alberto Camilo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 79459431	Presidente
Juan Manuel Barrera Fernández Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 79578870	Primer Suplente del Presidente
Sandra Isabel Sánchez Suarez Fecha de inicio del cargo: 18/06/2015	CC - 51710260	Segundo Suplente del Presidente
Maria De Las Mercedes Ibañez Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/08/1994	CC - 39681414	Tercer Suplente del Presidente
Álvaro José Cobo Quintero Fecha de inicio del cargo: 26/11/2020	CC - 14898861	Cuarto Suplente del Presidente
Allan Iván Gómez Barreto Fecha de inicio del cargo: 09/03/2021	CC - 79794741	Representante Legal para adelantar funciones Exclusivamente Judiciales

Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado GABRIEL HERNANDO IRIARTE SILVA C.C. 78.690.254 de Montería (Córdoba) T.P. N° 54.551 del C. S. de la Jud; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE conforme lo establece el Artículo 6° inciso 5° del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz											
Certificado de Vigencia Autoridad del Certificado Inscripción Estado del Pliego Derechos Vigentes por Calidad Nacionalidad Requisitos para Trámites	En Calidad de: ABOGADO * Tarjeta/Carné/Vigencia Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA Número de Cédula Nombre: GABRIEL HERNANDO Apellidos: IRIARTE SILVA Botón: Buscar <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRES</th> <th>TIPO CÉDULA</th> <th># CÉDULA</th> <th># TARJE/CARNE/J. VIGENCIA</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GABRIEL HERNANDO</td> <td>CÉDULA DE CIUDADANÍA</td> <td>78690254</td> <td>54551</td> <td>VIGENTE</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJE/CARNE/J. VIGENCIA	ESTADO	GABRIEL HERNANDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	78690254	54551	VIGENTE
NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJE/CARNE/J. VIGENCIA	ESTADO							
GABRIEL HERNANDO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	78690254	54551	VIGENTE							

Se constató que dicho poder **si cumple con los requisitos de la ley 2213 de 2022**, pues fue enviado desde el correo electrónico de la persona jurídica, así:

**PODER RICARDO DE JESÚS PACHECO GUERRA Y OTRO**

5 archivos adjuntos

**GABRIEL H. IRIARTE SILVA**  
Apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

Del Notificaciones <Notificaciones@segurosbolivar.com>  
Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 4:13 p. m.  
Para: Gabriel Iriarte Silva <gi872@hotmail.com>  
Asunto: PODER RICARDO DE JESÚS PACHECO GUERRA Y OTRO

Buenas tardes,

Remito adjunto poder del proceso del asunto.

**AVISO LEGAL.** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o divulgar que el presente mensaje llegue a su destinatario, así como de las acciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor, destruya su contenido y avise a su remitente. Esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar cuidadosa y/o inmediatamente a sí mismo si surge el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidades alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio <@segurosbolivar.com> que aparece en este correo no puede ser usado por Aseguradora de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A. S. o

**ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 79.794.741 de Bogotá D.C. y domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., actuando en su calidad de representante legal de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, sociedad comercial con NIT 860.002.180-7, con domicilio principal en Bogotá D.C. y con correo electrónico registrado en la Cámara de Comercio de Bogotá para notificaciones judiciales correspondiente a [notificaciones@segurosbolivar.com](mailto:notificaciones@segurosbolivar.com), mediante el presente escrito notifico a usted señor Juez que compare **Peter** especial, amigable y suficiente al dondo **GABRIEL HERNANDO IRIARTE SILVA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía 78.090.264 de Montería (Córdoba), domiciliado y residenciado en Montería (Córdoba), con tarjeta profesional 54.051 del Consejo Superior de la Judicatura y con dirección de correo electrónico [gi872@hotmail.com](mailto:gi872@hotmail.com), para que defienda los intereses de la sociedad que represento y que se encuentra demandada en el Proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda facultado para notificarse de la Demanda, recibir los correspondientes traslado, dar contestación de la misma, proponer las excepciones a que haya lugar, recibir, renovar, consultar, solicitar pruebas e intervenir en su práctica y en general realizar todos los actos procesales tendientes a la defensa de los intereses de la sociedad.

Atentamente,

**SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**



**ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRETO**  
C.C. 79.794.741 de Bogotá D.C.  
Representante Legal

Acipio,

**GABRIEL HERNANDO IRIARTE SILVA**  
C.C. 78.090.264 de Montería (Córdoba)  
T.P. N° 54.051 del C.S. de la Jud.

**Por lo que se reconocerá personería.**

Se verifico, además, que el apoderado judicial de la parte demandante cumplió con la carga de notificar a los demandados así:



En la anterior certificación consta el recibido por parte de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, de la notificación en fecha 3 de marzo de 2023.



En la anterior certificación consta el recibido por parte de JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA, de la notificación en fecha 1 de marzo de 2023.

**Por lo que se tendrán por notificados en legal forma a los demandados.**

El demandado **JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA. C.C. N°. 7.383.349**, de igual forma confirió poder de representación, así:



Previo a su revisión, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional de la abogada ALBA LUZ GULFO HOYOS; donde se pudo evidenciar que se encuentra en estado VIGENTE conforme lo establece el Artículo 6º inciso 5º del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril 2020 del Consejo Superior de la Judicatura

NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
ALBA LUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067932782	300508	VIGENTE

Cumpliendo con los requisitos del código general del proceso, **Por lo que se reconocerá personería.**

La abogada ALBA LUZ GULFO HOYOS, adosó además del poder, la contestación de la demanda, excepciones, objeción al juramento estimatorio, y llamamiento en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA., por lo que dicha entidad será convocada, **pero por venir ya notificada, la providencia le será notificada por estados**, concediéndole el término de ley para contestar el llamamiento.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA- DTE. RICARDO RACHECO- RAD. 23001310300320220029000  
 Alba Gulfo <alba.gulfo@juridicaribe.com>  
 Via 34955023-480796  
 Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montevideo <rc3ccmon@condqramajudcvl.gov.py>; SEMÉN GÓMEZ HERNÁNDEZ <sego30@hotmail.com>; notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>; ricardogp@hotmail.com <ricardogp@hotmail.com>; monisaperu@hotmail.com <monisaperu@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)  
 CONTESTACIÓN JULIAN RENÉ CON AMÉRICO.ppt; LLAMAMIENTO A COMERCIALES BOLIVAR POR ASEGURADO JULIAN.pdf

Se encuentra, además, una respuesta que proviene de la Cámara de comercio de Montevideo, en donde consta la inscripción de la demanda así:

---

**Referencia** RESPUESTA OFICIO 008 DEL 20 DE ENERO DE 2023  
**Rad. N°** 23-001-31-03-003-2022-00290-00  
**Proceso** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
**Demandante** RICARDO DE JESUS PACHECO GUERRA, C.C. 1.064.977.212  
**Demandado** SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT 860.002.180-7  
Y OTROS

Respetado Juez,

De conformidad con el oficio de la referencia enviado a esta Cámara, mediante el cual ordena proceder con la INSCRIPCIÓN DE DEMANDA sobre la matrícula mercantil del demandado **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** identificado con NIT 860.002.180-7. Nos permitimos comunicarle que, respecto a lo ordenado en el oficio de la referencia se ha realizado un estudio.

Luego de revisados nuestros expedientes en la plataforma RUES y verificando con la matrícula mercantil N° 24800, encontramos la sucursal denominada **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** sobre el cual recae lo resuelto en el auto de fecha 17 de enero de 2023, por lo tanto, se realizó la inscripción de demanda sobre la matrícula de la sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A** con matrícula N° 24800 mediante inscripción RM08-8625.

Así las cosas, nos permitimos informar que el establecimiento se encuentra activo y con la medida cautelar inscrita, se anexa certificado del establecimiento. Estaremos muy atentos a las solicitudes requeridas por ustedes, con el fin de darles cumplimiento.

Por lo que se pondrá en conocimiento de las partes.

Por último, y comoquiera que JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, cumplieron con el deber de dar traslado de las excepciones propuestas el abogado SENÉN GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.806.816 de Cartagena y portador de la T.P. N° 146.497 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes, se **PRESCINDIRA** del traslado de las excepciones propuestas por y se **TENDRA** por contestadas dichas excepciones.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO. TENER POR NOTIFICADOS** en legal forma a **JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA. C.C. N°. 7.383.349 Y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT N° 860.002.180-7**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. RECONOCER** personería para actuar a los abogados GABRIEL HERNANDO IRIARTE SILVA C.C. 78.690.254 de Montería (Córdoba) T.P. N° 54.551 del C. S. de la Jud, como apoderado judicial de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**; Y ALBA LUZ GULFO HOYOS, mayor de edad y vecina de la ciudad de Montería, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.067.932.782 de Montería, abogada en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 300.508 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de **JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA. C.C. N°. 7.383.349**.

**TERCERO: TENER POR CONTESTADA** oportunamente la demanda por parte de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**; Y **JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA**.

**CUARTO: ADMITIR** el Llamamiento en Garantía realizado a **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, por **JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA** y en consecuencia **CONVOCARLO** a este proceso como llamado en garantía, **corriéndole traslado por el termino de ley del llamamiento y la demanda**.

**Se notifica por estados esta decisión**, debido a que el llamado en garantía viene notificado.

**QUINTO: PRESCINDIR** del traslado de las excepciones propuestas por JULIAN RENE SANCHEZ PEDRAZA y SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, y **TENER por contestadas dichas excepciones** por SENÉN GÓMEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.806.816 de Cartagena y portador de la T.P. N° 146.497 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los demandantes.

**SEXTO.** poner en conocimiento de las partes, la respuesta ofrecida por la Cámara de comercio de Montería.

Una vez se agote el termino para que comparezca el llamado en garantía, vuelva a despacho para proveer.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZA**

Lr.

**Firmado Por:**

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b04de45bc170e9068cc003a2f15765c227ce629f90defdea64ecd5822fc9f2c**

Documento generado en 14/04/2023 08:25:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**